

Preguntas frecuentes

• **Becas complementaria Erasmus + y otros programas de movilidad internacional**

•

¿Puedo solicitar esta beca?

Puedes solicitar esta beca si eres estudiante de la Universidad de Zaragoza o de la Universidad San Jorge y vas a participar en el programa de movilidad internacional Erasmus + o en alguno de los programas de movilidad recogidos en el anexo de la convocatoria que tienes disponible en el apartado **Información adicional - Documentos y enlaces de interés**.

• **¿Por qué procedimiento presento mi solicitud, por procedimiento general o por el procedimiento de independencia familiar y económica?**

• Debes presentar tu solicitud por el procedimiento general, salvo que te encuentres en situación de independencia familiar y económica, es decir, que estés viviendo con autonomía formal y material de las viviendas familiares y cuentas con recursos propios desvinculados del patrimonio y la economía familiar. En este último caso podrás optar entre presentar tu solicitud por el procedimiento general o bien por el procedimiento de independencia familiar y económica.

• Si decides presentar tu solicitud por el procedimiento de independencia familiar y económica, tendrás que acreditar dicha independencia. Si no acreditas suficientemente tu independencia la solicitud queda directamente desestimada.

• Se entiende acreditada la independencia familiar y económica en tres casos:

• 1º Eres huérfano absoluto y presentas el certificado de defunción de tus padres.

• 2º Eres titular de una unidad familiar propia lo justificas documentalmente (libro de familia, certificado del Registro Civil, certificado del Registro de Parejas Estables No Casadas...)

• 3º Cumples todos y cada uno de los siguientes requisitos y presentas la



documentación que así lo justifica:

- - Tienes tu empadronamiento en domicilio distinto al de tus padres.
- - Los titulares de tu domicilio no son tus familiares directos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (como padres, abuelos, hermanos, suegros, cuñados).
- - Tienes un mínimo de 180 días de cotización a la Seguridad Social desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de publicación de la convocatoria.
- - Tienes una renta computable a efectos de la beca de, al menos, 4.000 € en el ejercicio 2020.
- Si no te encuentras en ninguno de estos tres casos puedes presentar tu solicitud por el procedimiento general, incluyendo a las personas que componen tu unidad familiar, o por el procedimiento de independencia familiar y económica, presentando las alegaciones y documentación justificativa que estimes conveniente para acreditar tu independencia. En este último caso, si la comisión de valoración de las becas no considera suficientes tus alegaciones y la documentación aportada, y no se entiende acreditada tu independencia familiar y económica, la beca es desestimada.

- **¿Esta beca es incompatible con alguna otra?**

- Esta beca es incompatible con la percepción de cualquier otra beca o ayuda que, otorgada por cualquier entidad, pública o privada, tenga análoga naturaleza y finalidad y en particular con las siguientes becas y ayudas:

- a) Las ayudas de Ibercaja para estudiantes Erasmus.
- b) Las Becas Santander Iberoamérica Grado.
- c) Las becas Santander Erasmus concedidas por importes superiores a 500 €.

- No obstante, se declaran compatibles con las becas Santander en sus importes de 150 y 500 €, así como con cualquier otra beca o ayuda que tenga análoga naturaleza y finalidad de cuantía no superior a 500 €.

- **¿Cómo consigo mi certificado de empadronamiento colectivo?**

Este documento lo facilita el **ayuntamiento** al que corresponda el domicilio donde



estás empadronado.

La **diferencia entre certificado y volante** viene dada porque el certificado va firmado por el titular de la Secretaría del ayuntamiento correspondiente y el volante no, por lo que la tramitación de los volantes suele ser más ágil. A efectos de esta beca se admiten tanto certificados como volantes.

El documento deberá ser uno de los siguientes:

- Certificado colectivo
- Volante colectivo
- Certificado de convivencia

En cualquiera de ellos, deberán aparecer todas las personas que están empadronadas en su domicilio, no sólo la persona que solicita la beca.

• En el caso de que en el domicilio **esté empadronada solamente una persona** también debe solicitarse con carácter colectivo para acreditar que no hay más personas dadas de alta en dicho domicilio.

Además, si alguna de las personas que forman parte de la unidad familiar no aparece en el documento de la persona solicitante, tendrá que presentar el mismo documento, correspondiente a esa persona de la unidad familiar no incluida.

Por último, hay que indicar que **no se admiten** aquellos certificados o volantes individuales ni los expedidos con anterioridad a tres meses desde la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

Si estás empadronado en el municipio de Zaragoza, consulta cómo realizar la [Solicitud de volante de empadronamiento](#)¹.

Si tu municipio es otro, consulta con tu ayuntamiento.

¿Qué tipo de certificación académica tengo que presentar si cursé mis estudios en una universidad no perteneciente al Sistema Universitario de Aragón?

¹<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/23720>



Deberás presentar una certificación oficial del expediente académico que incluya totalidad de los cursos en los que te hayas matriculado y en la que figuren, de forma detallada y distribuidas por convocatorias, todas las calificaciones obtenidas en tus estudios universitarios (incluidos los suspensos y los no presentados), la fecha de obtención de las mismas y la constancia expresa de las asignaturas, con sus créditos.

¿Qué pasa si presento mi solicitud con errores, incompleta o sin toda la documentación?

Si tu solicitud no reúne toda la información o documentación necesaria, te requeriremos para que la subsanes en un plazo de 10 días hábiles, accediendo a la [sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón](#), incluyendo en el buscador de trámites el número 8838, apartado “Subsanación”. Si en ese plazo no realizas las aclaraciones pertinentes o no presentas la documentación adicional que se te pida, se entenderá que desistes de tu solicitud. También puedes presentar cualquier aclaración o documento adicional que consideres conveniente en cualquier momento anterior al requerimiento de subsanación, de forma telemática, siempre que dispongas de certificado electrónico o clave permanente, accediendo a la [sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón](#), incluyendo en el buscador de trámites el número 8838, desde el apartado “Aportación”

¿Cómo se valoran las solicitudes para seleccionar a las personas beneficiarias?

Las solicitudes de aquellas personas que cumplen todos los requisitos para poder ser persona beneficiaria de la beca son ordenadas, en primer lugar, en función de las rentas de la unidad familiar y, en segundo lugar, por el rendimiento académico de la persona solicitante.

Si bien, al menos el 80% del presupuesto disponible debe destinarse a la concesión de las becas en función de las rentas de la unidad familiar.

Una vez ordenadas, se van concediendo hasta agotar la cuantía presupuestaria disponible para la concesión de estas becas.

¿Cómo me informo de si me han concedido la beca?

La resolución de la convocatoria de becas, que incluye tanto las personas beneficiarias como aquellas solicitudes que han sido desestimadas o inadmitidas, se publica en el Boletín



oficial de Aragón y en la [sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón](#), incluyendo en el buscador de trámites el número 8838.

Si eres unas de las personas beneficiarias, se entiende que aceptas la beca salvo que presentes tu renuncia a la misma, por escrito, en el plazo de tres días hábiles. La presentación del escrito podrás realizarla de forma telemática a través de la [sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón](#), incluyendo en el buscador de trámites el número 8838 apartado “Aportación”

¿Cómo se paga la beca?

Tras la resolución de la convocatoria de becas y siempre que no hayas renunciado a la misma se te abonará el 50% del importe concedido en el número de cuenta que indicaste en tu solicitud.

Posteriormente, una vez hayas vuelto y acreditada la estancia en el extranjero, se liquida el 50 % restante o la cuantía que corresponda en función de la estancia efectiva. Es importante señalar que, aunque la estancia final acreditada fuese superior, la cuantía a percibir es la correspondiente a los meses concedidos en la resolución de las becas.

Para acreditar la realización del programa de movilidad tendrás que presentar en tu universidad (Universidad de Zaragoza o Universidad San Jorge), la correspondiente documentación justificativa, emitida por la universidad extranjera, de la realización del programa y de la estancia, en el plazo máximo que esté establecido.